

MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATO DE TRABAJO DE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	- Ser personal investigador o personal científico o técnico.
REQUISITOS DE LA EMPRESA	- Podrán celebrar estos contratos los organismos públicos de investigación, las instituciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de investigación y desarrollo tecnológico y las Universidades públicas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para la contratación temporal de personal investigador, científico o técnico, para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación que no puedan llevar a cabo con personal propio; todo ello de acuerdo con lo que establezca sus respectivos estatutos.
FORMALIZACIÓN DURACIÓN Y JORNADA	- Estos contratos se regirán por lo establecido en la normativa específica para los contratos de obra o servicio determinado. (Ver: "Contrato de obra o servicio determinado"). - La actividad desarrollada por los investigadores, o por el personal científico o técnico, será evaluada anualmente, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
NORMATIVA	- Artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores. - Ley 12/2001 de 9 de julio (B.O.E. De 10 de julio), especialmente en su disposición adicional séptima. - Ley 13/1986 de 14 de abril. - R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre (B.O.E. De 8 de enero), por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.